



Boletín Oficial

IRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BB - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 2 de septiembre

Número 199

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 19/66

*Normas y precios máximos de venta
para diversos artículos*

Durante el próximo mes de septiembre serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

*Libertad de precio para los aceites
de oliva.*

Los aceites de oliva comestibles de producción nacional reseñados en el artículo noveno de la Circular 11/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozarán de libertad de precio.

Precio del aceite de Girasol

Los precios de tasa fijados para el aceite de girasol son:

Aceite de girasol envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.

Aceite de girasol envasado con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Soja

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 13/1965, de 18 diciembre 1965 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 308, del 25) la venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

Precios de protección al consumo

Con carácter indicativo y a los fines de que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, puedan adoptarse las medidas previstas en el artículo 28 de la Circular 11/1965, se encuentran establecidos los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Prohibición de mezclas

Queda prohibida la mezcla de los aceites a que se refiere la Circular 11/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, salvo para los aceites de regulación denominados "Aceite vegetal refinado".

Envasado obligatorio de aceite

La venta al público de los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado.

Garantía de Abastecimiento

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite vegetal refinado". En el supuesto de que excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquiera otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente mediante el correspondien-

te cartel en todos los establecimientos expendedores de aceite.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1966, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 del 7 de 1966, ("Boletín Oficial del Estado", número 182 del 1-8-66) el arroz blanco de 1.^a se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

*Azúcar.—Precios en localidades con
fábrica o almacén mayorista.*

Los precios máximos de venta al

público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefacto, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos,

306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12) los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de agosto de 1966.—
El Gobernador Civil accidental, Cas-
to Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobados por la Corporación Provincial, los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que han de regir en los concursos de adquisición de carbón y leña con destino a las atenciones del Palacio Provincial, Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial, durante la campaña de 1966 a 1967, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Burgos, 1 de septiembre de 1966.

El Presidente accidental, Emilio Vialaín Rodero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Magistrado-Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en las Diligencias Preparatorias, número 59 de 1966, seguidas sobre daños, por infracción de la Ley de 24-12-62, contra Francisco Pinheiro Cipriano, de 46 años, casado, chófer, vecino de Estoril (Portugal), Quinta dos Chainhos, Murtal, San Pedro do Estoril, ha acordado hacer saber, por medio de la presente, a referido acusado, así como a la responsable civil subsidiaria, Rosalie Phillips Paterson, como propietaria del vehículo de matrícula portuguesa FG-29-94, marca "Mercedes Benz", que era conducido por el anterior y con el mismo domicilio, haberse acordado la apertura del juicio oral en las citadas diligencias preparatorias, emplazándoles a la vez, por término de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, a efectos de personación y defensa, por lo que deberán designar dentro del término indicado, Abogado y Procurador que les defiendan y represente ante dicha Superioridad, con apercibimiento de que de no verificarlo, les serán nombrados de los del turno de oficio.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta Ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en sumario

número 187, de 1966, por hurto, ha acordado se cite al súbdito francés Max René Pedron, de 42 años, casado, representante, hijo de Robert y Germen, con domicilio en París, 20-22, Passage de Recollets, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

Briviesca

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en las diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado, bajo el número 84/66, a consecuencia de colisión de los vehículos: furgoneta marca Citroen, matrícula NA-29983, y turismo marca Peugeot, 404 matrícula 323-LW-35 (F), ocurrido sobre las 14,45 horas del día 26 de los corrientes, en el kilómetro 277,400 de la carretera RN-1, término municipal de Briviesca, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor y propietario del turismo marca Peugeot 404, matrícula 323-LW-35 (F), Alesandre Bellu, y a los testigos presenciales del accidente de referencia, Joseph Tessón y Jean Claude Cots, los tres, súbditos franceses en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración, instruir al primero del contenido del artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar las demás diligencias que el estado de las actua-

ciones aconseje con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario en funcione, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado, penden autos de tercería de mejor derecho, por el trámite de juicio de cognición con el número 91 de 1965, en cuyos autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don José María Romera Martínez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, los presente autos de tercería de mejor derecho, por los trámites del de cognición, promovidos por Ismael Solana Aldama, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, el que ha estado representado por el Procurador don Julio Saenz de Buruaga y dirigido por el Letrado don Mario Saenz de Buruaga, contra Ignacio Santos Garduño, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, el que ha estado representado por el Procurador don Laureano Fernández de Troconiz Blanco, y dirigido por el Letrado don David Ruiz Ruiz y Emiliano Treviño Alcarraz o Emilio Alcarraz Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, quien no ha comparecido en los presentes autos.

Fallo que desestimando como desestimaba la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debía de declarar y declaraba que el crédito del tercerista don Ismael Solana Aldama, por importe de 11.792 pesetas, contra don Emi-

liano Treviño Alcarraz, que también usaba el nombre de Emilio Alcarraz Santamaría, es preferente y de mejor derecho al del demandado don Ignacio Santos Garduño, en cuanto a la cantidad que se obetnga en subasta del televisor, estabilizador y antena, vendidos por don Ismael a don Emiliano, embargados en el juicio ejecutivo número 57 de 1965, seguido en este Juzgado y en su consecuencia, luego que se vendan dichos objetos embargados en dicho procedimiento, deposítense su importe en la Caja General de Depósitos y satisfágase el crédito del tercerista, con el importe de dichos bienes embargados hasta donde llegue, en su caso o en totalidad, con preferencia al crédito de don Ignacio y condenando como condenaba en las costas causadas en este juicio a este último, así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de don Emiliano, se notificará a éste en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia único demandado rebelde en dichos autos don Emiliano Treviño Alcarraz o Emilio Alcarraz Santamaría, vecino que fue de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto, que firmo en Miranda de Ebro, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

3173.—391,50

Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes

Por haberlo acordado así el señor Juez Comarcal Sustituto de este Juzgado, en el juicio de faltas número 18 de 1966, en providencia del día de hoy, se cita por la presente a doña Julia Medrano Campós, mayor de edad, casada y vecina de Quintanar de la Sierra y actualmente residente en Suiza, ignorándose su dirección,

para que comparezca en este Juzgado el día quince de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana a fin de que como denunciante asista a las sesiones del juicio verbal de faltas que sigue contra Angel Utero Benito.

Se le apercibe de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste expido la presente en Salas de los Infantes, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Ramón Vilar.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 88 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado “El Pinar”, de la pertenencia de Padrones de Bureba y sito en el término municipal de Padrones de Bureba, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1932, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 de octubre de 1966, a las 11 horas de su mañana, en el sitio “Mojón de Cantomorisco”, y que es donde se situó el piquete número 1 del deslinde y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de agosto de 1966. — El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Lorente.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 96-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado “La Larga”, de la pertenencia de Rucandío y sito en el término municipal de Rucandío, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 15 de julio de 1964, se anuncia por el presente que la operación día 8 de noviembre de 1966, a las 8 de noviembre de 1966, a las 11 horas de su mañana, por el sitio, punto más al norte, denominado “Baldurros” y que es donde se situó el piquete número 1 del deslinde y serán efectuados por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de agosto de 1966. — El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Lorente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Con fecha 16 de abril de 1966, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de Estación de Aforos, sobre el río Tirón, en San Miguel de Pedroso (Burgos).

Las obras consisten en la construcción de un tramo canalizado del río Tirón, aguas arriba de la presa de derivación de un aprovechamiento de aguas, existente aguas arriba del puente sobre el mencionado río, del empalme de la carretera local de Tirgo a Pradoluengo, con el camino vecinal de Puras a San Miguel de Pedroso.

Este tramo canalizado de diez y ocho metros de longitud y diez de anchura, queda dividido por medio de un muro paralelo a la corriente, en otros dos de siete y medio y dos metros.

En los tramos así formados, se proyectan vertederos alineados en planta, cuyas alturas son de treinta y sesenta centímetros, protegiéndose la caída de las aguas mediante una solera-zampeado de tres metros de longitud.

Los cimientos de toda la obra se practicarán hasta llegar a terreno firme o sobre pilote en los lugares donde la profundidad de aquella sea excesiva.

Los dos tramos son dominados por una pasarela de hormigón armado, para realizar los aforos necesarios.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por estas obras, dirijan por escrito sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación, General Mola 26, Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto en la Secretaría Técnica, en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de agosto de 1966.
El Ingeniero Director, J. Blasco.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 26 del corriente mes de agosto, aprobó los siguientes padrones para el percibo de los derechos tasas y arbitrios que se indican: Vigilancia Nocturna de Establecimientos Comerciales e Industriales, que regula la Ordenanza número 20; recogida de basuras domiciliarias, que regula la Ordenanza número 11; recogida de basuras de establecimientos comerciales industriales y fabriles, que regula la Ordenanza número 11; solares edificios y sin edificar, que regula la Ordenanza

número 71; vigilancia nocturna de fincas Urbanas, que regula la Ordenanza número 11; solares edificios y rros, que regula la Ordenanza número 38.

Dichos padrones han quedado expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría Municipal, para que puedan ser objeto de reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cuotas contenidas en las correspondientes matrículas.

Burgos, 27 de agosto de 1966.—
El Alcalde, P. D., T. Ituriaga.

Por don Emilio Pajares Gutiérrez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una carnicería y charcutería en Barriada Inmaculada, número 13, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de agosto de 1966.—
El Alcalde accidental, T. Ituriaga.
3092.—130,50

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 22 de julio de 1966.

Preside el Ilmo. señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel, asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vi-

cente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico, y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excm. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 del actual mes.

DICTAMENES

Obras

Con sujeción a los planos presentados y condiciones impuestas, conceder los siguientes permisos de obras:

2. A don José Antonio Monje Gutiérrez, para construir un edificio en la calle de Vitoria, del barrio de Gamonal.

3. A Edificios y Obras Públicas S. A., para la construcción de un bloque de cuatro edificios en unos terrenos de su propiedad, sitos en la Avenida del Norte.

4. A Sucar S. A., para las obras de terminación de un edificio con destino a Hostal, en la carretera de Madrid, kilómetro 234.

5. A don José y don Valentín Álvarez, para obras de mejora y variantes en el edificio que construyen en una calle de nueva apertura del término de "Calvario".

6. A don Basilio Castañeda Manrique, para la reforma de local número 5 de la casa número 6, del Grupo de Viviendas Juan XXIII.

7. A don Teódulo Díez y don Jaime Sierra, para la reforma del local sito en la casa número 5, del Paseo de los Pisones.

8. A don José María Dallo Gastón, para la reforma del local sito en la Avenida del General Vígón, Letra "D".

9. A don Gregorio Trascasa, para la construcción de un cobertizo en un terreno sito en el barrio de Villagonzalo de Arenas.

10. A don Vicente Barriuso Arceo, para la construcción de un pabellón en la finca sita en la carretera

de Arcos, (Ventorro Madre Juana).

11. A don Vicente Tapia Carre-ra, para la reforma de la planta ba-ja de la casa señalada con el núme-ro 5, del Paseo de los Pisones.

12. A don Julián Blanco Gar-cía, para la construcción de un pa-bellón en el Camino de los Arenales, número 5.

13. A don Jesús Landa Apari-cio, para obras comprendidas en el **proyecto de construcción de una torre central en el Hotel Landa Palace.**

14. A don Miguel Pérez Pas-cual, para obras de cerramiento de **un terreno que posee Taglosa S. A., en la carretera de Madrid a Irún.**

15. A don Vicente Díez Adrián y otro, para realizar las obras de des-monte de un terreno sito en las Eras de San Francisco.

16. A Electra de Burgos S. A., para la apertura de una zanja en las calles de Vitoria y Bernabé Pé-rez Ortiz.

17. A la misma Empresa, para la construcción de dos cabinas en las calles de Clunia y General Santocil-des.

18. A la Empresa Berger S. A. E., para cercar la finca en que está instalada la factoría de la misma, en la carretera de la Prisión Central.

19. A la misma empresa, para incrustación en la general de un ra-mal de aguas residuales de su facto-ría.

20. A Panadería Industrial Bur-galesa, para la instalación de un de-pósito de fuel-oil, en el polígono In-dustrial de Gamonal Villimar.

21. A Revestimientos Cerámicos S. A., para instalación de tres tan-ques de fuel-oil, en el polígono In-dustrial Gamonal Villimar.

22. A Inoxa S. A., para aper-tura de una industria en la prolonga-cin del Paseo de los Pisones.

23. A talleres Ansa, para aper-tura de una industria en el polígono Gamonal Villimar.

24. A "Lucía Hombria", S. A., **para fabricación de colchones en una calle paralela al camino de La Plata.**

25. A Ferro-Omes S. A., para una industria de estructuras metálicas en el camino de Villalón.

26. A Nicolás Correa S. A., pa-ra una fabricación de herramientas en el polígono Gamonal-Villimar.

Personal

27. Abonar el 20 por 100 del importe de la prótesis dental prescrita a la esposa del vigilante de Arbi-trios, don José Sáez Iglesias.

28. Efectuar el pago del importe de los gastos de asistencia médica, prestados al Policía Municipal, don Manuel Mariscal Gómez.

Cuentas

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Agradecer los donativos hechos al Hospital de San Juan por doña Ig-nacia Gutiérrez Manrique, don San-tiago Núñez Portugal, don Enrique Gómez y don José Antonio Olano y López de Letona.

Felicitar a don José María Alfaro Polanco, don Alfredo Delgado Cal-vete, don Alejandro Rodríguez de Valcárcel, don Carmelo Medrano Ezquerro, don Antonio Rosa García, don Mariano Arancón Barobio y don Eladio Perlado Cadavieco por las distinciones honoríficas de que han si-do objeto.

Hacer constar en acta, el sentimien-to de la Corporación, por el falleci-miento del exconcejal don Rafael Hernández.

Burgos, 23 de julio de 1966.—
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

De conformidad con el procedi-miento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Lo-cales, del Reglamento de 4 de agos-to de 1952, en relación con el artícu-lo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, la Cuenta del Presupuesto Extraordinario núme-ro 1 de 1964, aprobado para el pa-

go de las obras de alcantarillado y saneamiento de ese término municipal, con sus justificante y dictamen de la Comisión correspondiente queda ex-puesta al público para oír reclama-ciones, en la Secretaría de la Corpo-ración, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días máx podrán formular, por escrito, los re-paros y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídi-cas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-mas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento.

San Zadornil, a 24 de agosto de 1966.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado por este Ayuntamien-to el proyecto del presupuesto extraordi-nario, formado para atender al pago de las obras de nueva red de baja ten-sión en esta villa de Mazuela, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que esti-men convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencio-nan en el artículo 656, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público, a los efec-tos del artículo 696, número 2 de la referida Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Ha-ciendas Locales y para general cono-cimiento.

Mazuela, 27 de agosto de 1966.
El Alcalde, Eloy Puente.

El Ayuntamiento de mi presiden-cia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 1966, acordó por unanimidad aprobar las bases del contrato de anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación Provincial a las Obras y Servicios Municipales, cu-yas condiciones y características son las siguientes:

a) Importe del anticipo, pesetas 90.826,80.

b) Destino del anticipo, nueva red de baja tensión en esta localidad de Mazuela.

c) Plazo de amortización, diez anualidades de idéntica cuantía.

d) Garantía, participación en el arbitrio provincial, arbitrio de rústica y urbana, compensación arbitrios suprimidos por la Ley 85/1952.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo que determina el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, número 3, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a cuyo efecto queda expuesto al público, el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mazuela, 22 de agosto de 1966.
El Alcalde, Eloy Puente.

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) la liquidación del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para financiación de las obras del camino vecinal y la cuenta general del mismo con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzquen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadilla de Villamar, 16 de agosto de 1966.—El Alcalde-Presidente, Honorato Fuentes Ruiz.

Ayuntamiento de Frandovínez

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1966, la enajenación mediante subasta pública de un lote de doscientos cinco chopos maderables del país, en el pago de Gramales y Juncar, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto al público, el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que ha de servir de base a la licitación, aprobado en dicha sesión, cuyo pliego queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que durante el mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puede ser examinado por aquellos que lo deseen en el plazo indicado, pudiendo al propio tiempo presentar cuantas reclamaciones estimen legales durante dicho plazo, pues transcurrido el cual, no serán admitidas.

Frandoínez, a 29 de agosto de 1966.—El Alcalde, Antonio González.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Ciriaño Elvira Cano, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 76,00 pesetas, correspondiente al año 1965, he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: "Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca: San Millán de Lara.

Su situación y cabida:

Una finca rústica, Vegas, parcela 1407 del polígono 7, a prado riego, de 25,48 áreas e imponible de pesetas 575,85. Linda norte, Lucía Martínez Delgado; este, camino; sur, Isidoro Varga del Hoyo, y oeste, Vicente Blanco Varga.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966.—El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Sinaita Santamaría Varga, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 92 pesetas, correspondiente al año 1965, he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: "Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente

de apremio, de declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca: San Millán de Lara.

Su situación y cabida:

Una finca rústica, Malgato o Matalgato, parcela 1426 del polígono 7, a prado riego, de 11,96 áreas e imponible 270,30 pesetas. Linda norte, Bernardino Varga Delgado; este, Victoriano Varga Izquierdo; sur y oeste, río.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966. — El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Mariano Puente Juez, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 134 pesetas, correspondiente al año 1965 he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: "Providencia.—Desco-

nociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca: San Millán de Lara.

Su situación y Cabida:

Una finca rústica, La Llanada, parcela 112, del polígono 9, a prado riego, de 9,36 áreas e imponible de 211,54 pesetas. Linda norte, Cesáreo Cubillo Cubillo; este, Mariano Delgado Varga; sur Lucas Blanco Cano, y oeste, río.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966. — El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Eugenio Villarreal Palacios, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 120 pesetas,

correspondiente al año 1965 he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: "Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca:

Huerta del Rey.

Su situación y cabida:

Una finca rústica en el pago conocido por Salcego, parcela 323 del polígono 5, a cereal secano 1.ª, de 2,97 áreas e imponible de 70,98 pesetas. Linda norte, Marcelino Iglesia; este, caimno; sur, Bonifacia Rica García, y oeste, arroyo.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966. — El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.